

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

ANEXO 3

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

1. INTRODUCCIÓN

“Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001; y participa en el capital social de diversas empresas subsidiarias.”

Como parte de los objetivos trazados en materia de desarrollo administrativo por el Ejecutivo Federal dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, está el de elevar la calidad del servicio público para garantizar la eficacia del quehacer gubernamental, así como dar absoluta transparencia a la gestión y desempeño de la Administración Pública Federal, en este caso, de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Como estrategias para alcanzar dichos objetivos se tiene previsto, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad de los servidores públicos, así como el impulso de una mejora regulatoria interna que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles.

Las normas establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), son un instrumento que permite a las entidades de la Administración Pública Federal llevar un control de sus operaciones con criterios uniformes y a la vez oportunos. Asimismo, dentro de las normas que permiten llevar un control del ejercicio de los recursos se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reglamento), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 30 de marzo de 2006 y 28 de junio del presente, respectivamente.

En el artículo 50 de la citada LPRH, se establece que para la celebración de contratos plurianuales, las entidades se sujetarán a la autorización de su Titular siempre que se cumplan con ciertas disposiciones que la misma ley establece.

Asimismo, en el artículo 148 del Reglamento se establece que las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización indelegable de su Titular, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto aprueben sus respectivos Órganos de Gobierno.

En virtud de lo anterior, se hace necesario establecer esquemas regulatorios para la celebración de contratos plurianuales, que coadyuven al logro de la transparencia de la gestión de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por lo que, a través de su Consejo Directivo, se emiten las presentes DISPOSICIONES GENERALES PARA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. OBJETO

Que Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo cuente con la normatividad que le permita celebrar contratos plurianuales, manteniendo un estricto control presupuestario, ejerciendo el gasto de la entidad de manera responsable, vigilando escrupulosamente que las acciones y mecanismos operativos y administrativos de autorización interna del ejercicio presupuestario aseguren que los procesos para establecer compromisos que impliquen obligaciones de pago de manera plurianual, con cargo a los programas presupuestarios autorizados, incluyan invariablemente la verificación de la suficiencia presupuestaria y de los requisitos mínimos que se deben reunir para la contratación de obligaciones de pago que excedan un ejercicio fiscal, mismos que estarán sujetos al presupuesto autorizado para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Instituciones de Crédito
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- ACUERDO que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

Nota.- Cualquier referencia realizada a las anteriores disposiciones, que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Manual sean modificadas, se entenderá hecha a la normatividad que le sustituya.

En atención a lo anterior, se somete a la consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES.

CAPÍTULO I. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

PRIMERA. Para la celebración de contratos plurianuales, la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, formulará los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VI. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

- VII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

SEGUNDA. La Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

TERCERA. En el proyecto de presupuesto de egresos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se deberán prever los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos de la normativa aplicable y en estas Disposiciones, bajo los cuales se celebren contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto mismos que quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, autorizada en el ejercicio fiscal de que se trate.

CUARTA. Previo a la celebración de los contratos plurianuales, la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá obtener la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre aquellos contratos cuyo monto, en alguno de los años de vigencia del mismo, represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año.

CAPÍTULO II. DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

QUINTA. Previo a la autorización de los contratos plurianuales por parte del Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Dirección General Adjunta de la Unidad Administrativa requirente o usuaria deberá documentar lo siguiente:

- I. Justificación de que su celebración representa ventajas económicas y/o que sus términos o condiciones son más favorables.
- II. Justificación de que el plazo de la contratación y la celebración del mismo no afectarán negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
- III. La identificación del gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- IV. El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

SEXTA. La Dirección General Adjunta de la Unidad Administrativa requirente o usuaria deberá integrar un expediente para cada contrato plurianual, el cual, entre otros, deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- II. Contar con un análisis de costo beneficio, con el fin de establecer que el proyecto es susceptible de generar beneficios para la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, bajo supuestos y parámetros razonables;
- III. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- IV. La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;
- V. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- VI. Constancia de la verificación de la suficiencia presupuestal;
- VII. Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación;
- VIII. Justificar que las contrataciones a realizar son necesarias para la ejecución de las funciones que se tienen encomendadas, y
- IX. La opinión favorable de las unidades administrativas u Órganos Colegiados de la propia Sociedad, que determine el Director General.

SÉPTIMA. Una vez integrada la documentación e información a que hacen referencia las fracciones I a VIII de la disposición anterior, la Dirección General Adjunta de la Unidad Administrativa requirente o usuaria deberá someter el expediente respectivo a efecto de obtener por escrito, una opinión de la o las unidades administrativas u órganos colegiados de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que para tales efectos designe el propio Director General, en la que se señale que para la celebración del contrato plurianual correspondiente, se cumplió con lo dispuesto en las presentes Disposiciones y demás normatividad aplicable para la formalización del contrato respectivo.

OCTAVA. Una vez emitida la opinión favorable, la Dirección General Adjunta de la Unidad Administrativa requirente o usuaria remitirá a la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el expediente para que ésta lo custodie y, en su caso, lo someta a la autorización del Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la celebración del contrato plurianual respectivo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

NOVENA. El Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en caso de que lo estime procedente, emitirá su autorización por escrito para la celebración de contratos plurianuales, la cual será indelegable.

DÉCIMA. Dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá informar a la Función Pública sobre la celebración de los mismos, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de coordinadora sectorial.

Asimismo, la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá incluir en los reportes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos plurianuales, debiendo incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DENOMINADOS PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS)

DÉCIMA PRIMERA. Para la celebración de contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios (PPS), se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de observarse las disposiciones generales que para tal efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO IV. GENERALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA. Para la celebración de los contratos a que se refieren estas Disposiciones, se deberán cumplir con los procedimientos de contratación previstos en la legislación y normatividad aplicables.

DÉCIMA TERCERA. La interpretación administrativa, relativa a la aplicación de estas Disposiciones estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.